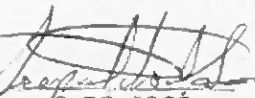


Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido



C. DR. JOSÉ
LEOPOLDO
GUERRERO ORTÍZ

13/06/19

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 023/2019**, en contra del trabajador **C. JOSÉ LEOPOLDO GUERRERO ORTÍZ**, con número de empleado 2046, con adscripción al Hospital General de Zapopan, con categoría de base, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



Gobierno de
Zapopan

ANTECEDENTES:

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

1. Con fecha 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I /0399/05/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, levantada por el **DR. EUSEBIO FERNANDO MEZA LÓPEZ**, Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan del Turno Matutino, posterior a llevar a cabo control de permanencia, el pasado 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve,
2. siendo esto entre las 12:30 doce horas con treinta minutos a las 13:20 trece horas con veinte minutos por parte de personal de la Contraloría Interna del Organismo, de la que de su contenido se desprende un supuesto abandono de labores por parte del **DR. JOSÉ LEOPOLDO GUERRERO ORTÍZ**, en el Hospital General de Zapopan, en el que según los hechos, no se le localizó en ninguna área del Nosocomio.
3. Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **DR. JOSÉ LEOPOLDO GUERRERO ORTÍZ**.
4. De las actuaciones se desprende que con fecha 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el *citatorio* correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon

alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien renunció de manera expresa a la representación sindical y a la representación de un abogado defensor, decidiendo actuar por su propio derecho.

5. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador niega los hechos que se le atribuyen, manifestando que se encontraba en el desando médico del Hospital entre las 12:30 doce treinta y 13:00 trece horas y de 13:00 a 13:30 trece a trece treinta horas tomó su media hora para ingerir alimentos.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en oficio número **C.I /0399/05/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**, levantada por el **DR. EUSEBIO FERNANDO MEZA LÓPEZ**, Subdirector Médico del Hospital General de Zapopan, Turno Matutino, posterior a llevar a cabo control de permanencia, de la que de su contenido se desprende un supuesto abandono de labores por parte del **DR. JOSÉ LEOPOLDO GUERRERO ORTÍZ**, del hospital General de Zapopan, el pasado 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve siendo esto entre las 12:30 doce treinta horas a las 13:20 trece horas con veinte minutos, junto con lista de asistencia que adjuntó a la misma, la cual se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. DR. JOSÉ LEOPOLDO GUERRERO ORTÍZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.
- I. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

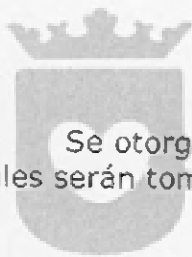
CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- a) Analizando los hechos que dieron origen al presente procedimiento de responsabilidad, en el sentido de determinar si en efecto el trabajador **C. DR. JOSÉ LEOPOLDO GUERERO ORTÍZ**, Médico Especialista del Hospital General de Zapopan, incurrió en una conducta irregular que consiste en abandono de labores, el pasado 15 quince de mayo de 2019, en el Hospital General de Zapopan, al respecto me permito señalar que resultan insuficientes los argumentos vertidos en su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, para lograr desvirtuar que el mismo no abandonó su lugar de trabajo, toda vez que su sola declaración resulta insuficiente sin que hubiese ofrecido los medios de prueba idóneos para acreditar que sí se encontraba en el Hospital al momento en que se llevó a cabo el control de permanencia, ya que si bien es cierto que en su declaración mencionó a dos personas que supuestamente lo vieron entre las 12:30 doce horas con treinta minutos a las 13:30 trece horas con treinta minutos, no menos cierto es que en la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas no fue debidamente integrada esta probanza, ya que el mismo no la ofreció como prueba la testimonial, ni se hizo acompañar de los mismos al momento de la audiencia.
- b) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó expediente alguno de responsabilidad que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene al trabajador **C. DR. JOSÉ LEOPOLDO GUERRERO ORTÍZ** incurriendo en una conducta irregular que consiste en **"ABANDONO DE SUS FUNCIONES Y PUESTO DE TRABAJO EL PASADO 15 QUINCE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO ESTO ENTRE LAS 12:30 DOCE TREINTA Y 13:20 TRECE VEINTE HORAS, EN EL HOSPITAL GENERAL DE**



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NDRTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



ZAPOPAN, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 134 fracción I y II, 135 fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Sal 49.1, 48.1 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 156 fracción I, X, XXXI y XXXIV y artículo 157 fracción V, VI, y XXXVI del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63.1, 63.12 y 64.17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás relativos por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I del Contrato, el trabajador se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN VERBAL LA CUAL DEBERÁ HACERSE EFECTIVA A TRAVÉS DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, con el apercibimiento para que en lo posterior se abstenga de realizar este tipo de conductas, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

**DIRECCION
JURÍDICA**

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. OSCAR ALBERTO RAMOS CENICEROS

LIC. LUCILA CORONA PEREZ

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL
CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION**

C. DR. JOSÉ LEOPOLDO GUERRERO ORTÍZ
15/06/19

NOTA: La presente hoja de firmas es parte integral de la Resolución al Procedimiento de Responsabilidad R.A. 023/2019.-----



**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

